



INFORMATIVO LABORAL No. 02

05 DE MARZO DE 2019

**NUEVAS MODIFICACIONES DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL
SISTEMA DE GESTIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO.**

El Ministerio del trabajo expidió la [Resolución 0312 del 19 de febrero de 2019](#), a través de la cual se realizan ajustes a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

La nueva expedición derogó la Resolución 1111 del 2017, que definía y reglamentaba el diseño, ejecución y evaluación del Sistema de Gestión de SST, que parametrizaba para este año la obligación del cumplimiento para las Empresas del Seguimiento al Plan de Mejora (Enero - Marzo 2019), y proyectaba desde abril de 2019 la fase de inspección, vigilancia y control por parte del Ministerio y de la ARL.

Los aspectos más relevantes de dicho Decreto son los siguientes:

1° Sistema de Gestión ajustado al tamaño y capacidad de cada empresa.

La clasificación por rangos de empleados se estableció, así:

- Empresas con 10 o menos trabajadores.
- Empresas que cuentan con 11 a 50 trabajadores.
- Empresas con más de 50 trabajadores.

Con la reglamentación anterior todas las Empresas debían cumplir con 62 Estándares, mientras que con la nueva norma los estándares se deben implementar según número de trabajadores y clase de riesgos, conforme se observa en la siguiente tabla:

Calle 31 N° 13 A - 51 Torre 1 Oficina 111 Edificio Panorama

Teléfonos: 355 2491 - 355 2857

www.slcabogados.co ; laboral@slcabogados.com

Bogotá D.C.



EMPRESAS	CLASE DE RIESGO	REQUERIMIENTOS A CUMPLIR
10 o menos trabajadores	I, II Y III	7 Estándares
De 11 hasta 50 trabajadores	I, II Y III	21 Estándares
Unidades de Producción Agropecuaria (hasta 10 Trabajadores)	I, II Y III	3 Estándares
Mas de 50 trabajadores	I, II , III, IV Y V	62 Estándares
Cualquier numero de trabajadores	IV Y V	62 Estándares

2° El campo de aplicación de la Resolución sigue siendo el mismo, esto es a:

- 1.** Empleadores públicos y privados.
- 2.** Contratantes de personal bajo la modalidad contrato civil, comercial o administrativo entre otros.
- 3.** Organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo.
- 4.** Agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 5.** Empresas de Servicios Temporales.
- 6.** Estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y trabajadores en misión.

3° Se excluye y NO están obligados a implementar los Estándares Mínimos:

- 1.** Los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos.
- 2.** Personas que desarrollan actividades de servicio doméstico.



4° Plazos.

El plazo para adaptar e implementar el Sistema va hasta noviembre de 2019, ateniendo que de enero a octubre de 2019, se ejecuta la fase 4 de: Seguimiento y plan mejora, y a partir de noviembre de 2019, se concreta la fase 5 correspondiente a la inspección, vigilancia y control por parte del Ministerio del Trabajo.

5° Implementación Definitiva del SG-SST:

Para diciembre de 2019, los empleadores y contratantes deberán:

- Aplicar la autoevaluación, conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión, mediante el diligenciamiento de un formulario de evaluación.*
- Plan de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los estándares mínimos, lo cual arrojará un resultado que obliga o no a realizar el plan de mejora.*
- Formular el plan de trabajo anual del Sistema para el año entrante, donde el plan de mejora debe quedar aprobado por la Empresa.*

A partir de diciembre de 2020 en adelante, el formulario de evaluación de Estándares Mínimos diligenciado, se deberá registrar en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo.

Atentamente,

SOLUCIONES LABORALES CORPORATIVAS S.A.S.
NES